FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**31 DE OCTUBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-159-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación de compras por cotización de menor cuantía, efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-015-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Erick Gamar Ramirez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Samanta Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Raquel Elizabeth González**, responsable de adquisiciones; **Karol de Jesús López González**, contadora; **Yennifer Raquel Chavarría Aguilera** y **Maykeling Tamara Guillen Pastrana**, analistas de contabilidad; **Geraldine López Lacayo**, responsable de recursos humanos y **Fidelina Chavarría Flores**, exresponsable de adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, los que quedaron consignados en Acta.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración, tramitación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía. **B)** Comprobar sí los procesos de contratación están incluidos en el Plan General de Adquisiciones (PGA), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Verificar sí los desembolsos se efectuaron con base a la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas, y en el caso de bienes se ingresaron a Bodega. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración, tramitación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía efectuado por la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, fueron satisfactorios. **2)** Los procesos de contratación fueron incluidos en el Plan General de Adquisiciones (PGA), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **3)** Los desembolsos se efectuaron con base a la asignación presupuestaria disponible, se encontraron debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; asimismo, los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas, y en caso de bienes fueron ingresados a Bodega. **4)** Los expedientes fueron adecuadamente conformados. **5)** La Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación de compras por cotización de menor cuantía, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por el **hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico** consistente en *que se realizaron compras de bienes y servicios, que no cumplen con los procedimientos de compras por cotización de menor cuantía*; y **6)** No sé determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-015-002-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, derivado de la revisión a los procesos de contratación de compras por cotización de menor cuantía, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Erick Gamar Ramirez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Samanta Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Raquel Elizabeth González**, responsable de adquisiciones; **Karol de Jesús López González**, contadora; **Yennifer Raquel Chavarría Aguilera** y **Maykeling Tamara Guillen Pastrana**, analistas de contabilidad; **Geraldine López Lacayo**,

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

responsable de recursos humanos y **Fidelina Chavarría Flores**, exresponsable de adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni